

Uelate marañebis.

SELLO CUARTO; VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Pedro de Campos vecino de esta Ciu. Dize q.  
las propiedades q. anota para la fianza de  
ocho mil reales, queda para la responsabilidad  
del Almahacen de la casa, que tiene en el cargo  
esta Ciu. son las siguientes. Dize, y ocho fanegas de  
tierra secano con su pozal, henero y cana u alberca  
que en el partido de Guadalupe, Campo y termino  
de esta Ciu. linda con D. Juan Cano, y el Camino que  
llaman de los Valencianos.

Una casa en la poblacion de esta dha Ciu. de la  
colacion de D. Juan Mathos, que linda con D. Juan  
Lopez Junado, y D. Juan Fabian Salazar, las que  
en propiedad, como propietarios D. Isabel, huerfana  
de su abuela, en la hipoteca por la referida canti-  
dad de ocho mill sea por arrendar dhas propie-  
dad hasta cantidad de diez y seis mill.

Pedro de Campos

En consecuencia del Decreto que V. S. tiene acordado  
para q. conforme sobre las fianzas que Pedro de  
Campos vecino de esta Ciu. Almahacenista de la

ido  
In  
viada  
o  
s  
embo  
sa  
ia  
ha  
=  
987  
bise  
li-  
—  
ho  
n  
n  
la  
ta  
e  
i  
u  
sto  
e-  
sel  
o  
er  
sta  
n  
—  
o  
er  
sta  
n

